



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124 - 2026-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 17 de febrero del 2026

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Informe N° 004-2026-MPSR-J/GEDE/SGPC, de fecha 16 de enero de 2026; Informe N° 010-2026-MPSR-J/GEDE, en fecha 19 de enero de 2026; Informe N° 272-2026-MPSR-J/OP/HNGS, de fecha 13 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 028-2026-MPSR-J/OGPP/OPM, de fecha 17 de febrero de 2026; Informe N° 277-2026-MPSR-J/OGPP, con fecha de recepción 17 de febrero de 2026, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 20 se prescribe que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO. - DESCONCENTRAR y DELEGAR**, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 3. *Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil (...)*"

Que, mediante Informe N° 004-2026-MPSR-J/GEDE/SGPC, de fecha 16 de enero de 2026, la Subgerencia de Promoción y Competitividad, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, el "PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE DELEGACIONES INVITADAS AL CARNAVAL DEL CENTENARIO DE JULIACA 2026", solicitando su aprobación y asignación presupuestal correspondiente; Plan de Trabajo que fue remitido a Gerencia Municipal, mediante Informe N° 010-2026-MPSR-J/GEDE, en fecha 19 de enero de 2026.

Que, mediante Informe N° 272-2026-MPSR-J/OP/HNGS, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Presupuesto, señala; considerando los documentos de la referencia, esta dependencia, señala la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal, por la suma de S/. 40,500.00 (Cuarenta mil quinientos con 00/100 soles), bajo la cadena funcional programática siguiente.

SEC. FUNC.	304	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5001085	PROMOCIÓN DEL TURISMO INTERNO
FTE. FTO.	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	40,500.00

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2026-MPSR-J/OGPP/OPM, de fecha 17 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Ing. Alfredo Vela Isía, refiere. (...). Sexto. En tanto el PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE DELEGACIONES INVITADAS AL CARNAVAL DEL CENTENARIO DE JULIACA 2026, contiene las características importantes siguientes: **Objetivo General.** Facilitar y garantizar la participación ordenada y segura de 06 delegaciones en las actividades centrales del Carnaval del Centenario de Juliaca 2026; **Plazo de ejecución.** 20 al 23 de febrero del presente año fiscal; **Meta Física.** Recepcionar y atender adecuadamente a 06 delegaciones oficiales – 600 personas, (...); Séptimo, Por las consideraciones precisadas se concluye: La propuesta de PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE DELEGACIONES INVITADAS AL CARNAVAL DEL CENTENARIO DE JULIACA 2026, de la Subgerencia de Promoción y Competitividad – Gerencia de Desarrollo Económico, ha sido elaborado en el marco de sus funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y actividad operativa programada en el Plan Operativo Institucional Anual 2026, por lo tanto, técnicamente es factible continuar con el trámite según corresponda, previa evaluación presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto – Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; recomendando informar en el aplicativo CEPLAN V.01. para fines de evaluación, control interno y otros según corresponda.

Que, mediante Informe N° 277-2026-MPSR-J/OGPP, con fecha de recepción 17 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Luis Enrique Nina Yupanqui, señala la existencia de **disponibilidad presupuestal**, hasta por el monto de S/ 40,500.00 (Cuarenta mil Quinientos con 00/100 Soles), para el PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE DELEGACIONES INVITADAS AL CARNAVAL DEL CENTENARIO DE JULIACA 2026, acorde a su apreciación, de considerarse la aprobación del Plan de Trabajo en mención, esta se realice mediante Acto Resolutivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124 - 2026-MPSR-J/GEMU

informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios que emiten opinión en el presente;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción y Competitividad; en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA LA RECEPCIÓN DE DELEGACIONES INVITADAS AL CARNAVAL DEL CENTENARIO DE JULIACA 2026, el mismo que contara con un presupuesto que asciende a S/. 40,500.00 (Cuarenta mil Quinientos con 00/100 soles), cuyo objetivo general es, Facilitar y garantizar la participación ordenada y segura de 06 delegaciones en las actividades centrales del Carnaval del Centenario de Juliaca 2026; en mérito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico – Subgerencia de Promoción y Competitividad, como responsables de realizar la correcta ejecución e implementación del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la misma que es de entera responsabilidad de quien la propone, y cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción y Competitividad, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción y Competitividad, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Jr. Econ. Jaime López Mamani
GERENTE MUNICIPAL

C.C.:
ALCALDÍA
OGAC y G.D.
OGPP
G.D.E.
SG.P.C.
ARCHIVO
REGISTRO: 1407-2026